

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que se encuentran registrados los embargos de los bienes inmuebles objetos de demanda, sírvase proveer.

Roldanillo Valle, Agosto 24 de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 676

Roldanillo Valle, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil

Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nancy Valencia Marín
C.C. No. 29.332.343
Apoderado: Oscar Mauricio Gómez Padilla
E-mail: oscarabogado0121@hotmail.com
Demandado: Pablo Fernando Pinchao
C.C. No. 87.710.660
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00085-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad demandada identificados con matrículas inmobiliarias Nos 244-3602, 244-16516 y 244-39863, de la ciudad de Ipiales Nariño, Igualmente agregar respuesta ofrecida por entidades financieras.

CONSIDERACIONES

Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada, se comisionará al Señor Juez Civil Municipal de Ipiales Nariño, concediéndole la facultad de sub – comisionar y designar auxiliar de la justicia - secuestre, para cuyo efecto se librara el despacho comisorio pertinente con los anexos requeridos.

Se recibió respuesta al oficio No. 262 del 27 de Julio de 2022, proveniente de Banco Mundo Mujer, Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social, Banco Pichincha, Bancoomeva y Banco Popular S.A., a través del cual se informa que el demandado no posee ningún vínculo con las entidades antes mencionadas.

Por efectos de lo anterior, se está agregando dicha respuesta al expediente, para ponerla en conocimiento de la parte demandante, para los fines de su interés.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1°.- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Ipiales Nariño, para la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado señor Pablo Fernando Pinchao, con c.c. 87.710.660, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nros. 244-3602, 244-16516 y 244-39863 ubicados

en jurisdicción de Ipiales Nariño. Para tal efecto líbrese del Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso. Con facultad para subcomisionar y designar secuestre.

2°.- AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes, la respuesta del oficio No. 262 del 27 de Julio de 2022, proveniente de Banco Mundo Mujer, Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social, Banco Pichincha, Bancoomeva y Banco Popular S.A., a través del cual se informa que el demandado no posee ningún vínculo con las entidades antes mencionadas, para lo cual este despacho deberá agregarla y ponerla en conocimiento de la parte demandante , para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez.

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 102

FECHA: AGOSTO 25 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed9daf75d224bf2b2817b5a1cda23482e6fce58401692aa31598b99cdd87d8e**

Documento generado en 24/08/2022 02:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>